regidor y justicia mayor alcaldes ordinarios y los oficiales de la dicha villa para el año de mil y quinientos y noventa y dos años y que estos dichos regidores juraron en forma y hicieron pleito homenaje en manos del dicho alcalde mayor y prometieron de usar bien y fielmente sus oficios y que no tienen otro salario ni ayuda de costa alguna sino el que se les da de los propios de la dicha villa y que no tienen otro oficio ni cargo alguno sino los dichos oficios de regidores y que no son parientes ni deudos de ninguno de los vecinos de la dicha villa y que no tienen otro oficio ni cargo alguno sino los dichos oficios de regidores y que no son parientes ni deudos de ninguno de los vecinos de la dicha villa

Y asimismo dijeron que por cuanto el dicho alcalde mayor no ha podido hacer el repartimiento de los propios de la dicha villa por estar ocupado en otras cosas del servicio de su majestad y que para hacer el dicho repartimiento es necesario que se halle presente el dicho alcalde mayor y que para que no se dilate el cobrar los dichos propios para el pago de los salarios de los oficiales de la dicha villa y para otras cosas necesarias para el bien y utilidad de la dicha villa que el dicho alcalde mayor nombre persona que haga el dicho repartimiento

Y luego el dicho alcalde mayor dijo que nombraba y nombró para hacer el dicho repartimiento a Pedro de Ribera vecino de la dicha villa y que le mandaba y mandó que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma y que para que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma

Y luego el dicho Pedro de Ribera vecino de la dicha villa dijo que aceptaba y aceptó el dicho repartimiento y que lo hará y cumplirá como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma y que para que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma

Y luego el dicho alcalde mayor dijo que nombraba y nombró por alguacil mayor de la dicha villa a Pedro de Ribera vecino de la dicha villa y que le mandaba y mandó que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma y que para que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma

Y luego el dicho Pedro de Ribera vecino de la dicha villa dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de alguacil mayor y que lo hará y cumplirá como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma y que para que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma

Y luego el dicho alcalde mayor dijo que nombraba y nombró por alguacil menor de la dicha villa a Pedro de Ribera vecino de la dicha villa y que le mandaba y mandó que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma y que para que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma

Y luego el dicho Pedro de Ribera vecino de la dicha villa dijo que aceptaba y aceptó el dicho oficio de alguacil menor y que lo hará y cumplirá como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma y que para que lo haga y cumpla como por el dicho alcalde mayor le es mandado y que para ello le da y dio poder cumplido en forma